



Acción	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado	080014053011-2017-01011-00
Demandante	ROBERTO DARIO PEREZ ACOSTA
Demandado	ISABEL MARIA PEREZ SALAS Y ADRIANA MILENA MAJJUL AGUILAR
Cuantía	MÍNIMA

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza, paso a su despacho el presente proceso Ejecutiva, el cual se encuentra pendiente darle cumplimiento al auto que antecede. Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Barranquilla, Septiembre 08 de 2.021.

El Secretario,

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO

**JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
SEPTIEMBRE OCHO (08) DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, observa el despacho que se encuentra pendiente dar cumplimiento a lo ordenado en el auto en precedencia, por lo anterior remítase a los juzgados de ejecución como fue ordenado.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.**

RESUELVE:

1. **ESTARSE** a lo resuelto en el auto de fecha Enero 30 de 2020, que aprobó costas y ordeno su remisión a los juzgados de ejecución civil municipal de esta ciudad, para que prosigan con el trámite respectivo.
2. **DECRÉTESE** el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo y demás emolumentos embargables que devengue el demandado **ADRIANA MAJJUL AGUILAR** con **C.C. No. 22.540.533**, por concepto de salario, prestaciones sociales y demás emolumentos embargables como empleados de **ALCALDIA DE BARRANQUILLA**. Líbrese el Oficio respectivo.
3. **DECRÉTESE** el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo y demás emolumentos embargables que devengue el demandado **ADRIANA MAJJUL AGUILAR** con C.C. No. 22.540.533, por concepto de salario, prestaciones sociales y demás emolumentos embargables como empleados de **ALCALDIA DE MANATI - ATLANTICO**. Líbrese el Oficio respectivo.
4. **DECRÉTESE** el embargo del remanente de los bienes, dineros y títulos judiciales que se llegaren a desembargar en el proceso Ejecutivo promovido por **AURA MILENA PAUTT LOPEZ** contra **ADRIANA MAJJUL AGUILAR** identificada con C.C. No. 22.540.533 e **ISABEL MARIA PEREZ SALAS** identificada con C.C. No. 32.637.260 que se tramita en el **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA**, con radicado 177-2018. Líbrese el oficio respectivo.
5. **DECRÉTESE** el embargo del remanente de los bienes, dineros y títulos judiciales que se llegaren a desembargar en el proceso Ejecutivo promovido contra **ADRIANA MAJJUL AGUILAR** identificada con C.C. No. 22.540.533 que se tramita en el

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
Telefax: 34047047. Correo: cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla

JUZGADO PRIMERO PROMISCOJO DE MANATI - ATLANTICO, con radicado 100-2018. Líbrese el oficio respectivo.

6. DECRETESE el embargo del remanente de los bienes, dineros y títulos judiciales que se llegaren a desembargar en el proceso Ejecutivo promovido contra ISABEL MARIA PEREZ SALAS identificada con C.C. No. 32.637.260 que se tramita en el JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA, con radicado 168-2020. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANINE CAMARGO VASQUEZ
La Jueza

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 075

Hoy: 09 Septiembre de 2021.

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO